



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, marzo tres de dos mil uno

Solicita la demandante, señora **MERLIZ ALEIDA CEDEÑO BALTA**, a través de su apoderado, que ante el reiterado incumplimiento del demandado con relación al pago de la cuota alimentaria, se ordene el embargo y retención de dicha cuota de su mesada pensional, para lo que pide se oficie al Fondo de Previsión del Congreso de República (**FONPRECON**), para que se realice el descuento de la cuota alimentaria.

Por ser viable y procedente lo solicitado por la actora, se accede a lo pedido con fundamento en el Numeral 1º. del Artículo 130 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia, en consecuencia se ordena

Se oficie al Fondo de Previsión del Congreso de República (**FONPRECON**), para que realice el descuento de la cuota alimentaria aprobada dentro del proceso de la referencia al demandado señor **ALBEIRO VANEGAS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.546.810, la suma a descontar es **ochocientos un mil quinientos ochenta y dos pesos (\$801.582)**

Cuota, que deberá ser descontada por el señor Pagador del Fondo de Previsión del Congreso de República (**FONPRECON**), dentro de los primeros cinco días de cada mes y deberá consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el banco agrario de Colombia a nombre de la demandante **MERLIZ ALEIDA CEDEÑO BALTA**, identificada con C. de C. No. 68.292.012.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ